

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente Nro. UNMA 24/2023, la ley 27.731, el Estatuto Provisorio de la UNMA aprobado por RESOL-2023-2715-APN-ME, la RESOL-2023-2534-APN-ME y,

CONSIDERANDO,

Que, la Ley N° 26.995 creó el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS "MADRES DE PLAZA DE MAYO" (IUNMA) como unidad funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (artículo 1°), estableciendo que: "en todo lo atinente a su constitución, organización y funcionamiento, el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS "MADRES DE PLAZA DE MAYO" estará ajustado al régimen jurídico aplicable a las instituciones universitarias nacionales" (artículo 2°).

Que, por Ley N° 27.731 (B.O. 12-10-23) se creó la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituida sobre la base del actual IUNMA (artículo 1°), delegando al Poder Ejecutivo la efectivización de la transferencia de las carreras y de los programas educativos, alumnos, personal docente, no docente, bienes muebles e inmuebles del IUNMA –o su antecesora, la UNIVERSIDAD POPULAR MADRES DE PLAZA DE MAYO–, asegurando la continuidad académica de los estudios (artículo 4°) y estableciendo una comisión especial, presidida por su Rector/a Organizador/a (artículo 5°).

Que, mediante RESOL-2023-2534-APN-ME, se designó a la suscripta como Rectora Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO, con carácter "ad honorem" y con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

Que, por Resolución N° 1249/2015 del Ministerio de Educación se aprobó el Estatuto Provisorio del IUNMA.

Que, previo a la sanción de la Ley N° 27.731 y la creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO, el IUNMA recibió dictamen favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) para su puesta en marcha (RESFC-2022-516-APN-CONEAU#ME recaída en el EX-2017-27669657-APN-DNGU#ME), destacando que el citado Estatuto Provisorio debía adecuarse para asegurar, en plenitud, los principios y alcances de la autonomía universitaria, tanto en la conformación de sus órganos de gobierno, como en su gestión académica y administrativa, en especial, frente a lo establecido en los artículos 29 y 53 a Ley N° 24.521.

Que, en tal sentido, el Estatuto Provisorio de la Universidad (aprobado por Resol-2023-2715-APN-ME, del día de la fecha), contempla los aspectos institucionales e integración de los



órganos de gobierno, y de gestión académica, administrativa, presupuestaria y financiera (cfr. artículos 29, 53 y 59 de la Ley N° 24.521), que hacen a la autonomía y autarquía universitarias (artículo 75 inciso 19 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL) y manteniendo los principios, misiones y funciones que ya estaban reconocidos, incluso, en el anterior Estatuto Provisorio del IUNMA.

Que, entre otros aspectos a resaltar, el Estatuto Provisorio entiende como misión irrenunciable de las instituciones universitarias nacionales el contribuir al desarrollo nacional, al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo, a la democratización de la vida colectiva, a la resolución de los problemas concretos que aquejan a la comunidad, a la creación y difusión de un conocimiento socialmente útil en el marco del diálogo entre el saber académico y las culturas populares (artículo 6°); con una visión afincada en la búsqueda de la excelencia académica en la creación, enseñanza y transferencia de conocimiento, con definida orientación en el campo de los Derechos Humanos (artículo 7°).

Que, el artículo 49 de la Ley N° 24.521 prevé que: *“Creada una institución universitaria, el Ministerio de Cultura y Educación designará un rector-organizador, con las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior. El rector-organizador conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio y los pondrá a consideración del Ministerio de Cultura y Educación, en el primer caso para su análisis y remisión a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y en el segundo, a los fines de su aprobación y posterior publicación. Producido el informe de la Comisión, y adecuándose el proyecto de estatuto a las normas de la presente ley, procederá el Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la puesta en marcha de la nueva institución, la que deberá quedar normalizada en un plazo no superior a los cuatro (4) años a partir de su creación.”*

Que por Resolución UNMA N° 19/23 se aprobó el “Reglamento Electoral de la UNMA”, que establece en su artículo 5° que: *“El/La Rector/a efectuará la convocatoria mediante Resolución que deberá contener: a) Los cargos a elegir. b) El calendario electoral completo, con indicación de: 1. Plazo de exhibición de padrones. 2. Fecha de vencimiento del plazo para formular observaciones a los padrones. 3. Fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las listas. 4. Fecha de vencimiento del plazo para formular observaciones a las listas. 5. Fecha de vencimiento del plazo para la oficialización de las listas. 6. Fecha de los comicios. c) La designación de los miembros de la Junta Electoral, efectuada por el Consejo Superior. d) La mención de las disposiciones que reglamentan el proceso electoral. e) La sede de la Junta Electoral, con indicación de la Oficina donde funcionará y el horario dentro del cual deberán realizarse los trámites ante aquélla.”*

Que por Resolución UNMA N° 20/23 se realizó la convocatoria a elecciones de los representantes de los estamentos DOCENTE, ESTUDIANTES y NODOCENTE del CONSEJO

SUPERIOR y de los Consejos Departamentales de la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO, aprobándose el respectivo calendario electoral y designados los integrantes de la JUNTA ELECTORAL.

Que, en cumplimiento del citado calendario electoral y lo atinente a la publicación de padrones, presentación, publicación y oficialización de listas, los días 4 y 5 de diciembre de 2.023 se realizarán los respectivos comicios.

Que, a su vez, siendo que esta Universidad se creó sobre la base del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" (creado por ley 26.995, B.O. del 10 de noviembre de 2014) y que tal Instituto se encontraba al momento de sanción de la Ley 27.731 aún en etapa de organización (excediendo largamente el plazo de cuatro años previsto en el art. 49 de la ley 24.521), corresponde agotar los medios disponibles a fin de lograr que esta Universidad concluya, a la mayor brevedad posible, con su etapa organizacional.

Que, en el marco y contexto descriptos, como corolario del proceso electoral en marcha, se encuentran suficientemente reunidos los presupuestos que -en el caso- justifican disponer sin más demora la convocatoria prevista para que sesione la ASAMBLEA UNIVERSITARIA (cfr. artículos 33 a 38 del Estatuto Provisorio de la UNMA), con el objeto de darla por normalizada institucionalmente en los términos del artículo 49 de la Ley Nº 24.521, en cumplimiento del mandato impuesto a esta Rectora Organizadora por el artículo 5º in fine de la Ley Nº 27.731.7

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.521 y 27.731, el Estatuto Provisorio de la Universidad aprobado por RESOL-2023-2715-APN-ME y la RESOL-2023-2534-APN-ME.

Por ello,

LA RECTORA ORGANIZADORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO

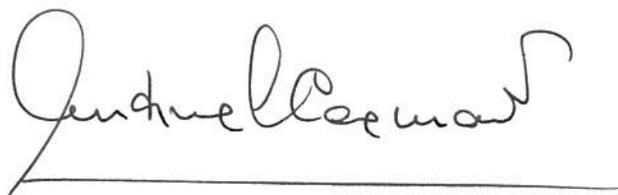
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO a sesión ordinaria, para el día 6 de diciembre de 2023, a realizarse a las 12:00 horas, en la sede sita en la calle Defensa 119, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad al ORDEN DEL DÍA que como ANEXO ÚNICO forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Poner en conocimiento del MINISTERIO DE EDUCACIÓN la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese en la página oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO, comuníquese por copia al MINISTERIO DE EDUCACIÓN y dése a la presente la más amplia difusión, en las carteleras de la Universidad y en la página de Internet. Cumplido, archívese.

RESOL. UNMA N°21/2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristina Caamaño Iglesias Paiz', written over a horizontal line.

Cristina Caamaño Iglesias Paiz

Rectora Organizadora

UNMA

ANEXO ÚNICO

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

1. Informe de la Rectora Organizadora sobre los comicios realizados en los distintos claustros y el proceso de normalización institucional 2019-2023.
2. Aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea Universitaria.
3. Designación de Rector/a y Vicerrectores/as.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a vertical line and a small flourish at the top.